AÑO DE 1842. NÚMERO 59.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Jueves 19 de mayo.

ARTICULO DE OFICIO.

Número 485. **GOBIERNO POLÍTICO.**

Los Alcaldes constitucionales practicarán las mas activas diligencias para lograr la captura de los cinco desertores, cuyos nombres y filiaciones se insertan á continuacion, remitiéndolos, caso de ser habidos, á disposicion de este Gobierno político. Orense 14 de mayo de 1842. = *José Antonio de Gattell.*

Regimiento infantería de la Princesa 4.° de línea.— Segundo batallon.— Cuarta compañía.— Media filiacion de Gabriel de Nóboa, hijo de Miguel y de Rosa Vazquez, natural de Coucedo, corregimiento de idem, provincia de Orense: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos garzos, nariz regular, barba nada; estatura cinco pies.— Fue quinto en el año de 1837 para el reemplazo de 50,000 hombres.— Se le leyeron las leyes penales de que quedó enterado, y lo firmó con una señal de cruz, siendo testigos los que se espresan.— Gregorio Zamancillo.— Francisco Alonso.— Se me presentó en dicho dia.— El Comisario de guerra de primera clase, José de Urdanudeche.— El segundo comandante, José de Puyche.

Regimiento infantería de la Princesa 4.° de línea.— Media filiacion del soldado Raimundo Rodriguez, hijo de Francisco y de María Gonzalez, natural de la parroquia de Cañizo, corregimiento de idem, provincia de Orense; estatura cinco pies y una pulgada: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos idem, nariz regular, barba poblada.— Fue sustituto por Matias Brito, quinto para el reemplazo de 40,000 hombres, en Orense á 27 de mayo de 1839.— El segundo comandante, José de Puyche.

Regimiento infantería de la Princesa 4.° de línea.— Media filiacion del soldado Ramon Blanco, hijo de Miguel y de Cayetana Rodriguez, natural de Viana del Bollo, corregimiento de Orense, provincia de idem: sus señales, pelo y cejas negro, ojos idem, nariz regular, barba poca.— Fue quinto por cambio de número despues de acreditadas las circunstancias prescritas por la ley, de Telmo Martinez número 5 de primera clase; estatura cinco pies. Orense 22 de mayo de 1839.— El segundo comandante, José de Puyche.

Regimiento infantería de la Princesa 4.° de línea.— Segundo batallon.— Quinta compañía— Media filiacion del soldado Bernardo Lorenzo, hijo de Justo y de Isabel Blanco, natural de Jares, corregimiento de idem, provincia de Orense: sus señales, pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz regular, barba poca; estatura cinco pies.— Fue quinto por su pueblo en 24 de mayo de 1839.— Se le leyeron las leyes penales, de que quedó enterado, y lo firmó con una cruz, siendo testigos los que se espresan.— Carlos González.— Gregorio Feliz.— Santos Canelas.— Revistado por mí en esta fecha.— El Comisario de guerra, Fernando Casas.— El segundo comandante, José de Luyder.

Regimiento infantería de la Princesa 4.° de línea.— Segundo batallon.— Cuarta compañía.— Media filiacion del soldado Tomas Guerra, hijo de José y de Teresa Perez, natural de la parroquia de San Antonio, corregimiento de Orense, provincia de idem: sus señales, pelo y cejas castaños, ojos idem, nariz regular, barba lampiña; estatura cinco pies.— Quinto por su pueblo en 14 de mayo de 1839.— Se le leyeron las leyes penales, de que quedó enterado, y lo firmó con una cruz, siendo testigos los que se espresan.— Ricardo Gaidio.— Francisco Villarina.— Presentado en este dia.— El Comisario de guerra, Fernando Casas.— El segundo comandante, José de Puyche.

Número 486. **COMANDANCIA GENERAL.**

Capitania general del 5.° distrito militar (Galicia). = Estado mayor. = Seccion 2.ª = Negociado 2.° = El Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra me dice con fecha 28 del anterior lo que sigue. = Excmo. señor: Al Capitan general de Castilla la Nueva digo hoy lo siguiente. — He dado cuenta al Regente del reino de la comunicacion de V. E. de 24 del actual en que con motivo de haber acudido el Coronel supernumerario del regimiento infanteria número 25 D. Nicolas Lopez, comandante general de la provincia de Cuenca, solicitando se declare si ha de continuar cobrando como hasta aquí el sueldo por entero de su cuerpo, ó si conforme á lo dispuesto en la circular de 16 del corriente percibirá tan solo los dos tercios por las cajas del regimiento de que depende, y en este caso como y de donde ha de cobrar la otra tercera parte hasta completar el haber íntegro á que se considera con derecho, consulta V. E. si la disposicion contenida en dicha circular comprende ó no á los gefes supernumerarios que se hallen empleados en comisiones del servicio. Y enterado S. A., se ha dignado declarar que la disposicion adoptada en la referida circular tan solo se entiende con los gefes supernumerarios presentes en los cuerpos que son los que

pueden embarazarlos en las marchas y movimientos, y de ningun modo con aquellos que se hallan desempeñando Comandancias generales ó de Armas empleados en plaza, fiscalías ó cualquiera otra comision del servicio que les tenga separados de los cuerpos, quienes ínterin dure dicha comision continuarán percibiendo los sueldos de sus respectivos empleos como lo han verificado hasta el dia. — De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos convenientes en la provincia de su cargo. Dios guarde á V. S. muchos años. Coruña 9 de mayo de 1842.—Sr. Comandante general de la provincia de Orense.

Orense mayo 11 de 1842.—José Moure.

Número 487. IDEM.

Capitania general del 5.º distrito militar (Galicia) =E. M.=Seccion central.=Negociado 1.º=Orden general del 7 de mayo de 1842 en la Coruña.=Art. único.=En 20 de marzo último dijo el Excmo. señor Secretario de Estado y del despacho de la Guerra al Excmo. señor Capitan general de este distrito lo que sigue.=Excmo. señor: Al Secretario del tribunal supremo de Guerra y Marina digo hoy lo siguiente.= He dado cuenta al Regente del reino del espediente instruido á consecuencia de la consulta que V. S. dirijió á este Ministerio en 12 de agosto del año próximo pasado, manifestando en ella ese supremo tribunal haber llamado su atencion que en una multitud de espedientes promovidos por oficiales que aspiran á obtener su licencia absoluta, los Inspectores y Directores generales de las armas proponen la condicion de que los interesados queden sujetos al reemplazo del ejército, fundados en el artículo 9.º de la real orden de 7 de enero de 1838. S. A. se ha enterado de las observaciones que con este motivo ha hecho ese supremo tribunal, asi como tambien del dictamen que acerca de este mismo asunto ha dado la Junta general de Inspectores de 9 de diciembre último; y teniendo presente que segun la ley de reemplazos vigente todos los españoles desde la edad de 18 á 25 años estan sujetos al servicio militar; que bajo este concepto los oficiales que se retiren antes de cumplir la última edad entrarán en las quintas sucesivas; si al retirarse no hubiesen servido el tiempo señalado en las anteriores correspondiente á los años en que respectivamente ingresaron en el servicio, aunque en sus licencias no esprese la cláusula á que se refiere el artículo 9.º de la mencionada real orden de 7 de enero de 1838; y por último no perdiendo de vista S. A. que esta orden se dictó para durante la última guerra, se ha servido resolver que se entienda ya derogado como innecesario y sin efecto alguno el artículo 9.º de la precitada real disposicion de 7 de enero de 1838.=De orden de S. A. lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.= Lo que por disposicion de S. E. se hace saber en la orden general á los cuerpos existentes en el distrito para conocimiento de los individuos que los componen.=El Brigadier gefe del E. M., Francisco de Lavalet.=Sr. Comandante general de la provincia de Orense.

Orense y mayo 13 de 1842.=José Moure.

Número 488. AMORTIZACION.

Estando mandado por la Direccion general de rentas y arbitrios de amortizacion que los anuncios de subasta se inserten en el Boletin oficial con la anticipacion necesaria, de modo que hayan de transcurrir precisamente desde el dia de la publicacion al del remate los cuarenta prevenidos por el art. 30 de la Instruccion de 1.º de marzo de 1836; y habiéndose insertado en el Boletin del martes 3 del corriente el anuncio para la subasta de las rentas de Villanueva de los Infantes que pertenecieron á los estados de Monterrey, se advierte que el dia en que conforme á la disposicion indicada corresponde celebrar el remate de las referidas rentas del partido de Villanueva de los Infantes, es el 12 de junio próximo y no el 26 de mayo, señalado en el anuncio predicho. Y para noticia de las personas á quienes interesar pueda, se publica el presente aviso en el mismo periódico. Orense 17 de mayo de 1842. — P. E. C. P. de A. *Manuel Estebez.*

Número 489.

MINISTERIO DE HACIENDA MILITAR DE ORENSE.

El Sr. Intendente militar de este distrito en circular fecha 9 del actual me dice lo que sigue.

Circular.—El Sr. Interventor militar de este distrito me dice en 3 del actual lo que sigue. — Para que la Intervencion de mi cargo pueda llevar á efecto lo prevenido por S. A. el Regente del reino en su orden circular de 10 de marzo último, respecto de las formalidades con que deben presentarse á liquidacion y abono los recibos de suministros de utensilio hechos por asentistas y Ayuntamientos desde 1.º de mayo actual, se hace indispensable se sirva V. S. prevenir á los Comisarios establecidos en la demarcacion de este distrito se abstengan de liquidar y autorizar recibo alguno del suministro practicado desde 1.º del mismo en puntos fuera del de la inmediata vigilancia, por Ayuntamientos ó factorías dependientes del Ministerio de su cargo, que no vaya acompañado de la copia de pasaporte, oficio ú atestado autorizado por el respectivo alcalde, en que conste la fuerza socorrida, regimiento ó batallon de que dependa, y dias de su permanencia. El Asentista en consecuencia y lo mismo los Ayuntamientos, cuidarán de que sus factores y delegados se nieguen ó resistan á facilitar artículos de utensilio á destacamentos, partidas ó individuos en marcha ó en canton de fija residencia que no les presenten el competente pasaporte, puesto que por su falta pierden el derecho á la estraccion, y en el caso de que se lo exijan se hará constar en el recibo el número de plazas de que conste la partida ó destacamento, cuerpo á que pertenece, y dias á que corresponde el suministro estraido. Los recibos que por falta de tan indispensable requisito no puedan ni deban ser autorizados por el Comisario respectivo, no se presentarán á liquidacion y abono hasta que establecidas las aclaraciones de que trata la regla 4.ª de la citada circular, en vista de los conocimientos y antecedentes que deben facilitar á V. S. los asentistas y Ayuntamientos, segun la 3.ª y conocida que sea la responsabilidad que quepa en la exaccion á los individuos perceptores, se devuelvan al asentista ó á los apoderados para que se comprendan entre los demas suministros de la 4.ª

cuenta ó relacion que presenten. El asentista cuidará asimismo de dar sus instrucciones á sus factores y comisionados á fin de evitar la responsabilidad que le impone la regla 3.ª de la mencionada circular, si dentro del plazo que la misma señala no facilita los conocimientos que se le exijen.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento y gobierno de los Ayuntamientos constitucionales de la misma y mas á quienes haya ó pueda convenirles; advirtiendo que la circular de S. A. que en ella se cita se halla publicada en el número 38 de este periódico fecha 29 de marzo próximo pasado. Orense 11 de mayo de 1842.— El Comisario de guerra: *Valentin de Perea.*

Número 490. IDEM.

El Intendente militar del 4.° distrito. — Hago saber: que debiendo contratarse el suministro de pan y pienso para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por el tiempo de un año, que principiará en 1.° de octubre del presente y concluirá en 30 de setiembre del próximo de 1843, con arreglo á lo resuelto en la real orden de 13 de mayo 1830 y otras varias que tratan del particular; he señalado para el único remate que ha de verificarse el dia 18 de julio próximo, el cual ha de celebrarse en los estrados de esta Intendencia á las doce horas de su mañana, pero que no causará efecto hasta que merezca la aprobacion de S. A. el Regente del reino; advirtiéndose que se admitirán proposiciones, ya sea para todo el distrito y reunion de artículos, ó con separacion para cada uno de estos y limitacion para provincias sueltas, partidos ó puntos de suministro; y que los sugetos que gusten hacerlas y enterarse del pliego de condiciones, bajo el cual se ha de realizar la subasta podrán verificarlo en esta Intendencia ó ante los comisarios de guerra Ministros de Hacienda militar de las respectivas provincias del distrito, como son Alicante, Murcia, Albacete y Castellon de la Plana, autorizados para el efecto por la real orden de 29 de setiembre de 1831, los cuales me remitirán las proposiciones que se hagan diez dias antes del en que se ha de realizar el remate, pues transcurrido este acto no se admitirá ninguna por ventajosa que sea.—Valencia 28 de abril de 1842.—Felipe Fernandez Arias.—Ramon María Martinez, secretario.

Orense 11 de mayo de 1842.—El Comisario de guerra *Valentin de Perea.*

Número 491.

COMISION DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se halla vacante la Escuela de instruccion primaria del distrito de san Miguel de Canedo. Su dotacion consiste en 75 ducados anuales á razon de los 1,100 reales que designa la ley por los diez meses que dura la enseñanza.

Lo que ha dispuesto esta Comision anunciarlo al público para conocimiento de los aspirantes, quienes deberán presentar sus solicitudes al Ayuntamiento de aquel punto en el término de treinta dias contados desde la publicacion de este aviso en el Boletin oficial. Orense 12 de mayo de 1842. = E. G. P. P., *José Antonio de Gattell.* = P. A. de la C. *Ramon de Gordoa*, secretario.

Don Alejandro Garcia, del Consejo de S. M., su Secretario con ejercicio de decretos, Intendente de 2.ª clase, y en comision de esta provincia, Gefe político interino de la misma; y como tal presidente de la Excma. Diputacion provincial &c.— Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate de la construccion del puente de Ribas Altas, anunciado por edicto inserto en el Boletin oficial de la provincia núm. 103 del año último, ha acordado S. E. la Diputacion provincial sacarla á nueva subasta para el dia 15 del próximo mes de junio, en el que desde las diez de la mañana hasta las doce de ella se admitirán en el salon de sus sesiones las posturas que se hicieren, siendo arregladas á las condiciones, presupuestos y planos aprobados por la Direccion general de caminos que se hallan de manifiesto en la secretaría de la Excma. Diputacion, y en la corte en la indicada Direccion. Y á fin de que todo tenga la mayor publicidad, se previene á los Ayuntamientos de la provincia fijen copia de este edicto en los sitios de costumbre. Lugo 12 de mayo de 1842. — *Alejandro Garcia.* — Por acuerdo de S. E., *Alejandro C. Gomez.*

Continúa la nueva division de escuelas de instruccion pública.

PARTIDO DE GINZO DE LIMIA.

AYUNTAMIENTO DE IDEM.

Distritos ó puntos de escuela.	*Parroquias y lugares de cada una.*		*Vecinos.*
Villa de Ginzo	Ginzo santa Marina	174	203
	Baronzás barrio de id.	29	
Outeiro de Ganade.	Ganade san Bartolomé	71	145
	Gorgoloza	14	
	Mosteiro de Ribeira santa María	30	
	Cima de Ribeira s. Miguel.	26	
	Manga de Lamas	4	
Gudes	Parada de Ribeira san Salvador	61	207
	Gudes de id.		
	Guntimil san Juan	33	
	Soutelo de Cima de Ribeira	15	
	Lamas santa María	74	
	Damil san Salvador	24	
Pena	Pena san Pedro	75	175
	Trandeiras de id.		
	Morgade san Tomé	55	
	Boado san Pedro	31	
	Pidre de Solveira	14	
Solveira	Solveira san Pedro Felix.	55	91
	Piñeira seca san Andres	36	

IDEM DE BALTAR.

Baltar	Baltar san Bartolomé	80	134
	Tejones santa María	54	
Niñodáguia	Niñodáguia san Lorenzo	45	109
	Garabelos Santiago	51	
	Bouzo de Garabelos	13	
Boullosa	Boullosa santa María	96	181
	Abades san Payo	85	
Tosende	Tosende san Lorenzo		74
	Meaus santa María, misto		

IDEM DE BLANCOS Y MOURIL.

Vilar de Cobelas...	Blancos de Cobelas.....	6	152
	Cobelas santa María....	80	
	Vilar de Cobelas	14	
	Nocedo de Ribeira san Ciprian...........	52	
Agüis..............	Aguís san Martin......	80	172
	Loureses de id		
	Aspera de id.	11	
	Fuentearcada de id.	56	
	Pejeiros santa María......	25	
Guntin.............	Guntin santa María......	44	121
	Pejeiros de Guntin.....	37	
	Cobas Santiago	28	
	Penalonga de Pejeiros....	12	

IDEM DE CALBOS DE RANDIN.

Randin..........	Randin san Juan	80	130
	Paradela de Randin	30	
	Vilar....	12	
	Vilariño...............	8	
Lomear....	Feás san Miguel..	43	132
	Lomear..................	10	
	Rioseco santa Marina...	44	
	Calbos de Randin Santiago	35	
Vila.............	Vila santa María........	26	101
	Castelaús Santiago.. ..	45	
	Golpellás Santiago	30	
Lobás	Lobás san Vicente.		66

IDEM DE MOREIRAS.

Moreiras.........	Moreiras san Tomé.	69	219
	Laroá san Pedro........	36	
	Laroá santa María.	65	
	Faramontaos san Salvador	24	
	Seoane san Juan........	25	
Gudin.	Gudin san Miguel......	49	71
	Nobás san Nicolás......	12	
	Queirogás de Nobás.....	4	
	Mosteiro de id.	6	

IDEM DE PORQUERA.

S. Martin, Porquera.	Porquera san Martin.....	78	167
	Sabucedo san Salvador ..	89	
S. Lorenzo Porquera	Porquera san Lorenzo. ..	51	161
	Porquera santa María. ..	30	
	Paradela san Juan......	80	
San Mamed.......	Sobreganade san Mamed....		50

IDEM DE RAIRIZ DE VEIGA.

Barrio del Tojo....	Rairiz s. Juan sin la Moura	142	180
	Zapeaus san Adrian	38	
Lampaza	Lampaza santa María....	71	128
	Candás san Martin	36	
	Moura de Rairíz..	21	
Penelas...........	Ordes santa María......	173	263
	Congostro santa María....	90	
Sejá de Guillamil..	Guillamil san Andres....	162	199
	Sabariz san Pedro.	37	

IDEM DE SANDIANES.

Sandianes.........	Sandianes san Esteban...	141	290
	Couso santa María......	149	
Piñeira....	Piñeira de Arcos san Juan..		130

IDEM DE SARREAUS.

Sarreaus.	Sarreaus san Salvador...	88	278
	Lodoselo santa María....	84	
	Rio Freijo y Freande Santiago..	40	
	Perrelos santa María....	44	
	Paradiña Sta María Magdalena........	22	
Cortegada........	Cortegada san Juan.	96	185
	Codesedo santa María.	56	
	Bresmaus san Bartolomé.	33	
Nocelo.........	Nocelo da Pena san Lorenzo.		70

IDEM DE TRASMIRAS.

Villaderrey.	Trasmiras san Juan......	30	102
	Villaderrey san Salvador.	30	
	Castelo de Villaderrey...	8	
	Seijas de Trasmiras...	9	
	San Andres de id.....		
	Villar de Liebres de Chamusiños..........	25	
Escornabois........	Escornabois santa María.	94	156
	Rabal de id.	17	
	Villaseca san Roman ...	45	
Lobaces.	Lobaces santa María....	14	149
	Chamusiños santa Eulália	59	
	Zos santa María........	34	
	Ababides san Martin....	46	

IDEM DE VILLAR DE SANTOS.

Castelaus.........	Villar de Santos san Juan.	110	294
	Parada de Outeiro santa María............	184	

ADMINISTRACION DE LOTERÍAS.

Acaban de llegar billetes para el sorteo de *grandes premios* que se ha de celebrar el dia 17 de junio próximo, bajo el fondo de 116,000 pesos fuertes valor de 14,500 billetes á 8 duros cada uno, de cuyo capital se distribuirán en 500 premios 87,000 pesos fuertes en la forma siguiente.

Premios.			*Pesos fuertes.*
1	de	....	24000
1	de	....	10000
1	de	....	4000
1	de	....	3000
1	de	... ...	2000
4	de	1000....	4000
11	de	500....	5500
19	de	200.. .	3800
81	de	100....	8100
120	de	80....	9600
260	de	50....	13000

Orense 16 de mayo de 1842 —*Pablo Mateos.*

Imprenta de *D. Cesáreo Paz y H.*